



## DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL Nº 78/2022

# MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

## Exposición de Motivos:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I en su Artículo 321 señala que: "la administración económica y financiera del estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 102 dispone que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". De igual manera el compilado legal citado en su Art. 103 parágrafo II, establece que "son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio".

Que, la Ley Nº 2042 Ley de administración de presupuesto, en su artículo 4 señala que: "las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá ejecutarse según se establece en el reglamento de modificación presupuestaria, que será aprobada mediante decreto supremo".

Que, la Ley N° 1413 de fecha 17 de diciembre del 2021 que aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional, para su vigencia del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

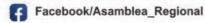
Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: "El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado".

Que, la modificación que se quiere llevar adelante, esta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo Nº 3607 el ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA











presupuesto.", de la misma manera el art. 16 par. III del mismo cuerpo legal señala (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad) Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc., a) "Entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, la Ley N° 777 Ley de 21 de enero de 2016. (LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO - SPIE) tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. Así también en su Art. 23 par. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

Que, el D.S. Nº 3246, 5 de julio de 2017, (Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones) establece en su Artículo 2. (Objeto de las normas básicas del sistema de programación de operaciones).- El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado., y el Art. 20 par. II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

Que, el Informe Técnico Nº 48/2022, de fecha 16 de septiembre de 2022, emitida por la Lic. Yovana Valda Tinuco - Director de Planificación y Desarrollo y el Lic. Wilfredo Mamani Huarachi, Secretario Regional de Planificación e Inversión Publica dirigido al Ing. José Luis Abrego Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, señala en su conclusión recomendación lo siguiente: "Tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo y análisis, se concluye y recomienda: Por los antecedentes mencionados y en base a lo expuesto y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional, para reasignar presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo No. 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: proyecto "CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO" por el monto de Bs. 1.300.000. La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional fue revisada, autorizada y presentada por la unidad ejecutora correspondiente, la cual es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos comprometidos en esta modificación, al momento de su ejecución; debiendo tener observancia y cumplimiento a la normativa vigente pertinente. Por consiguiente (....) se solicita elaborar el informe legal pertinente y seguir el procedimiento de aprobación mediante la Asamblea Regional del Gran Chaco".

Que, por lo señalado anteriormente solicitan realizar y aprobar la presente modificación presupuestaria intrainstitucional para reasignar presupuesto según los montos que se expresa en el Anexo No. 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: "CONST. UNIDAD

**YACUIBA** 

CARAPARÍ

VILLA MONTES







ACADEMICA GRAN CHACO" por el monto de Bs.- 1.300.000 detallado en el anexo 1 y Programación Física del Anexo 2, adjuntos en el Informe Técnico Nº 48/2022, de fecha 16 de septiembre de 2022.

### POR CUANTO:

## LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

## DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL Nº 78

## MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.

# ARTÍCULO 1.- (OBJETO).-

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto de Bs. 1.300.000,00, (Un Millón Trescientos Mil con 00/100 Bolivianos) detallado en el anexo 1 y Programación Física del Anexo 2, conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado según Decreto Supremo 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y normas conexas de acuerdo a los cuadros siguientes:

ANEXO 01

CARAPARI

YACUIBA

#### GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INSTRAINSTITUCIONAL **GESTION 2022**

#### CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO

En Bolivianos

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	0.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ET.	T.I.	DECREMENTO (-)
4601	1	1	97	0	26	1.1.2	41	119	5.7.1	Incremento de caja y banco	0	0	1.300.000,00
				TOTAL ORIGIN							Total S	355	1.300.000,00

VILLA MONTES

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ET.	T.I.	INCREMENTO (+)
4601	1	1	41	46010907300000	0	9.8.0	41	119	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	1.276,000,00
4601	1	1	41	46010907300000	0	9.8.0	41	119		Supervision de Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Domnio Privado	0	1	24.000,00
	TOTAL DESTINO							1000				1.300.000,00	







	1000						
			UMBO	SECRETAR RESONALCE ECHONIA Y RALAZE	UMDAD	Screen	Potess
			ESPONALE E	10. Vit.	HESPORGARES	- Figura Verdez	PECONA SE OBSES PARCOS
				8 9	i.	£:	n 18
				9	1	10	ri.
			8	9	8		
YACUIBA			6	20			
			N 9	8			
			AND THE CONTRIBUTION OF STREET	9	MOONBACTINGS COCKEDINES SAL, 200		
			SC SCHIP	2	ON OE DE		
			Name of the last	9	OATE OATE		
				S.	1		
	7763		1	2	1	V	
			REGO	9	HEREDO		
			8	ON .	98		
		Fisca	5	2	á	55	100
		ANEXO 2: Reprogramación Fisica				CRO security security - Pro security - Security security - Security security - Security security - Security - Security security - Security	(Pap ejecuada ejecuada (peru) - Pap ejecuada (peru) - Pap ejecuada (peru) estras Publika ejecuada (gele ejec
RAPARÍ		eprogra	1	9	. 1	(Sto econo ana, si Prose proci yi se sincini yani 194 bi SVEKA	(Pot ecual) forth, I+ P und recont, I) und recont, I) scan i)gray or
		0 2: Re	2 A 180		2 Mes	* # # # 8 9 9	* 8 * 4
	108 11 38 7	ANEX	R. SLI JADO DA. PO.	8	PENLADO DEL PR		
	1		RECORD DECEMBERS OF ENTROOS PARTY OF THE SECOND SEC	0.00	NOCHON BECKET TRECKEN, TE SILIKON DE POES N DE. PONTESMONED SERVICEO DE POES N DE. PONTESMONED SERVICEO DE POES	Section	
	al Billion		100 E		NOTE OF THE OFFI	# P P	Ø 5
			EU HOVECHI EU HOVECHI	9	MOCHOUS (E.	S or service de one en la compositio de un transposition de la service de la la service del norma faccion del caran Appression	1, or genoric harcoss or barrows ampendo part in constructor acceptor or a reference Studenthia pos
							1.0 to 10 to
			ego.	2	EAD!	A GLENNER OF DR	decret forces
	- 2		4	00000000	9		100 000 1 100 000 1 100 000 1
VILLA			ed orenassau l'a		nesorvesco (s		*
MONTES			<b>8</b> 3	整整	1 2 C 3 C 1	8	it o
			PROFECTOR NO RECORDERAL	PROJECTS CHESPIN CLESPICO	PECHETEL WO	1,540	ADCENCY CHIN
	TE LE		B 1	8	MAUTCA A		0
	100		CHBONK MORNING C	w	Į į		WIND CONTROL
	4 13			- la	5 £		9
			GALLEY HOSENESS		THE COURSE TAKEN		
		9	BRECOLO AGRISSTRATIA	12.64	BREZGÓN AGRINEFAATAN		Yeard



Facebook/Asamblea\_Regional



M Info@argch.gob.bo







ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción.

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA).- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

### DISPOSICIÓN FINAL

**YACUIBA** 

Disposición Final Unica.- Se encomienda al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco que previo a que la modificación presupuestaria cause su efecto, se remita en amparo del artículo 76, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, el convenio respectivo para su ratificación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

CARAPARI

PRESIDENTE ASAMBLEA REGI

**DEL GRAN CHACO** 

es conforme

SAMBLEA REGIO

VILLA MONTES

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

SECRETARIA REGIONAL JURIDICA Gobierno Autónomo Regignal del Gran Chaco

RIO REGIONAL DE

SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMIAY FINANZAS PUBLICAS Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

O STIONNISTITUCIONAL

LIC. Benta Wiaz Terc. SECRETARIA REGIONAL DE

Jose Antoni Minister Secretario Regional PRODUCTIVO JECURES MEDIO MEDIO MEDIE VE n Flores Gobierno Auti